

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Oficiales de Cargo del Cuerpo de Suboficiales para submarinos.*—Orden de 28 de septiembre de 1957 relativa a los Oficiales de Cargo en la Especialidad Mecánica.—Página 1.542.

Otra de 28 de septiembre de 1957 relativa a los Oficiales de Cargo del Cuerpo de Suboficiales para submarinos en la Especialidad Electricista.—Página 1.542.

*Modificación de plantilla.*—Orden de 28 de septiembre de 1957 por la que se modifica la Orden Ministerial de 25 de junio de 1955 (D. O. núm. 143).—Página 1.542.

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

##### MARINERÍA

*Exámenes para el ascenso al empleo inmediato del personal de Fogoneros.*—Orden de 28 de septiembre de 1957 por la

que se admite para efectuar dichos exámenes al personal de Fogoneros y Cabos segundos Fogoneros que se relacionan.—Páginas 1.542 y 1.543.

*Exámenes para Cabos segundos de Mar y Cañón.*—Orden de 28 de septiembre de 1957 por la que se admite para efectuar dichos exámenes al personal de Marinería que se reseña.—Páginas 1.543 y 1.544.

##### TROPA

*Curso de Ayudantes Especialistas de Infantería de Marina.*—Orden de 30 de septiembre de 1957 por la que se convoca al personal de Tropa y Clases de Tropa para efectuar un curso de Ayudantes Especialistas.—Página 1.544.

#### INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

##### CUERPOS PATENTADOS

*Ascensos.*—Orden de 28 de septiembre de 1957 por la que se promueve a su inmediato empleo al Capitán de Infantería de Marina D. José Torres Martín.—Página 1.544.

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Oficiales de Cargo del Cuerpo de Suboficiales para submarinos.*—A propuesta del Estado Mayor de la Armada, y como resultado de expediente incoado al efecto, vengo en disponer lo siguiente:

“En la Especialidad Mecánica serán Oficiales de Cargo en submarinos los Mecánicos primeros que cuenten, por lo menos, con un período de embarco en submarinos de dos años en destino subalterno, con el empleo de primero.”

Madrid, 28 de septiembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

— A propuesta del Estado Mayor de la Armada, y como resultado de expediente incoado al efecto, vengo en disponer lo siguiente:

“En la Especialidad Electricista serán Oficiales de Cargo los Electricistas segundos que cuenten con dos años de embarco en submarinos en destino subalterno de Electricistas segundos, si bien, mientras haya Electricistas primeros con edad inferior al límite prescrito, éstos deben tener preferencia para llevar el Cargo respectivo.”

Madrid, 28 de septiembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

*Modificación de plantilla.*—A propuesta del Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer se modifique la Orden Ministerial de 25 de junio de 1955 (D. O. núm. 143) en el siguiente sentido:

### PARA DRAGAMINAS EN ESPAÑA

*Aumentar.*

Un Marinero de primera.

*Disminuir.*

Un Marinero de Oficio (Zapatero).

Dos Cabos Radios de los que prevé la plantilla han de ser sonaristas.

### PARA DRAGAMINAS EN AMERICA

*Aumentar.*

Un Cabo segundo Sanitario.

Un Marinero de Oficio (Sastre).

*Disminuir.*

Un Marinero de Oficio (Enfermero).

Un Marinero de Oficio (Zapatero).

De los Cabos Radios que prevé la plantilla uno debe ser sonarista.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

## JEFATURA DE INSTRUCCION

### Marinería.

*Exámenes para el ascenso al empleo inmediato del personal de Fogoneros.*—Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 11 de julio de 1957 (D. O. núm. 159), se admite para efectuar los exámenes de ascenso al empleo inmediato a personal de Fogoneros y Cabos segundos Fogoneros que se reseña en la unida relación.

Las Autoridades Jurisdiccionales respectivas dispondrán lo conveniente para que los comprendidos en la indicada relación sean pasaportados por el Departamento Marítimo que respecto a cada uno se indica, a fin de que puedan encontrarse en él el día 7 de octubre de 1957.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

### RELACION DE REFERENCIA.

#### PARA CABOS PRIMEROS FOGONEROS

*Para examinarse en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.*

Angel Díaz Díaz.—Cazasubmarinos *Rayo*.

Carlos Villar Ares.—Buque-escuela *Galata*.

José Ignacio Sixto Pita.—Destructor *Ciscar*.

Antonio Ramírez García.—Guardacostas *Arcila*.

José Lorenzo Rey.—Guardacostas *Arcila*.

Marcelino Régueiro Fornos.—Dragaminas *Lérez*.

Juan Cartelle Pérez.—Crucero *Canarias*.

Emilio Sánchez López.—Cazasubmarinos *Rayo*.

Angel Fernández Pérez.—Crucero *Canarias*.

Avelino López Bedoya.—Guardacostas *Arcila*.

Luis Paraper Cuevas.—Destructor *Sánchez-Barcáiztegui*.

*Para examinarse en el Departamento Marítimo de Cádiz.*

Pedro Foncubierta Rodríguez.—Crucero *Galicia*.

Ovidio Castro Casal.—Crucero *Méndez Núñez*.

Antonio Cantero Pino.—Guardacostas *Xauen*.

José L. Sánchez Bos.—Destructor *Gravina*.

Roque Gómez Gutiérrez.—Minador *Marte*.

Manuel Camacho Romero.—Minador *Marte*.

Federico López de Haro.—Destructor *Ulloa*.

*Para examinarse en el Departamento Marítimo de Cartagena.*

Juan Parrón Fernández.—Minador *Vulcano*.  
 José Rodríguez Fernández.—Destructor *Almirante Antequera*.  
 Antón Vicente Hernández.—Destructor *Almirante Antequera*.  
 Domingo Pérez Clemente.—Destructor *Almirante Miranda*.  
 Senén B. Caruncho Hermida.—Destructor *Almirante Antequera*.  
 Guillermo Pedreiro Otero.—Destructor *Almirante Antequera*.  
 Angel Balanza Sánchez.—Destructor *Lepanto*.

PARA CABOS SEGUNDOS FOGONEROS

*Para examinarse en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.*

Eutiquiano Ramos Crespo (1).—Minador *Júpiter*.  
 Manuel Pastor Viejo Sánchez (1).—R. R.-19.  
 Amable Caneiro Rodríguez (1).—Destructor *Sánchez-Barcáiztegui*.  
 Jaime Pérez Pérez.—Minador *Júpiter*.  
 Marcos Hernández Vázquez (1).—Destructor *Sánchez-Barcáiztegui*.  
 Manuel López Golpe.(1)—Destructor *Sánchez-Barcáiztegui*.  
 Simón Gómez Martínez (1).—Minador *Júpiter*.  
 Manuel Ovalle Rodríguez.—Dragaminas *Lérez*.  
 Andrés Rodríguez Sánchez (1).—Destructor *Ciscar*.  
 José Martínez Portela (1).—Fragata *Hernán Cortés*.  
 José Caneiro López (1).—Destructor *Sánchez-Barcáiztegui*.  
 José Rey Pérez.—Dragaminas *Lérez*.  
 Enrique Díaz Fernández.—Guardacostas *Arcila*.  
 Gumersindo Cartelle Vales.—Cazasubmarinos *Me-teoro*.  
 Julio Tuñón Alvarez.—Destructor *Sánchez-Barcáiztegui*.

*Para examinarse en el Departamento Marítimo de Cádiz.*

Ricardo Echevarría Iglesias.—Destructor *Gravina*.  
 Jorge Fillola Jacas.—Crucero *Méndez Núñez*.  
 Emilio Méndez Trilla.—Crucero *Méndez Núñez*.  
 Vicente Rodríguez Sastre.—Crucero *Méndez Núñez*.  
 José Vázquez Espada.—Crucero *Méndez Núñez*.  
 Juan Rodríguez Román.—Crucero *Méndez Núñez*.  
 Salvador González Morillo.—Crucero *Méndez Núñez*.  
 Pedro Cajaravillo Meroño.—Crucero *Méndez Núñez*.  
 Eduardo Franco Rodríguez.—Cañonero *Cánovas del Castillo*.

*Para examinarse en el Departamento Marítimo de Cartagena.*

Antonio Soler Ramírez.—Crucero *Miguel de Cervantes*.  
 Bartolomé Llamas Rodríguez.—Crucero *Miguel de Cervantes*.  
 Francisco Martín González.—Fragata *Sarmiento de Gamba*.  
 Francisco Aznar García.—Jefatura Servicios Generales *Cartagena*.  
 José Martín Prieto.—Destructor *Almirante Miranda*.  
 Salvador Guillamón Parra.—Minador *Vulcano*.  
 Juan García Céspedes.—Destructor *Almirante Antequera*.  
 José M. López Praga.—Destructor *Almirante Antequera*.  
 Andrés Zobra Casero.—Destructor *Jorge Juan*.  
 Francisco Barreiro Padín.—Arsenal *Cartagena*.  
 José López Aznar.—Destructor *Escaño*.  
 Leandro Regalado Chamorro.—Destructor *Escaño*.  
 Francisco Molpeceres Casado.—Guardacostas *Pegaso*.  
 Manuel Asensio Gómez.—Fragata *Pizarro*.  
 Andrés Ruiz Pérez.—Fragata *Pizarro*.  
 Norberto Serrano Rubio.—Fragata *Pizarro*.  
 Ricardo Arancil Gayarre.—Guardapescas *Pegaso*.

(1) Se admite a reserva de que justifique las horas de navegación en buques de calderas o petróleo exigidas por la Orden Ministerial de convocatoria.

*Exámenes para Cabos segundos de Mar y Cañón.*  
 Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 4 de julio de 1957 (D. O. número 157), se admite para efectuar los exámenes de ascenso a Cabos segundos de Mar y de Cañón al personal de Marinería que se reseña en la unida relación.

Las Autoridades Jurisdiccionales respectivas dispondrán lo conveniente para que los comprendidos en la indicada relación sean pasaportados para el Departamento Marítimo que respecto a cada uno se indica, a fin de que puedan encontrarse en él el día 7 de octubre de 1957.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...  
 Sres. ...

RELACIÓN DE REFERENCIA.

PARA CABOS SEGUNDOS DE MAR

*Para examinarse en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.*

Amador Freire López.—Destructor *Lérez*.  
 Domingo Martínez Carrera.—Minador *Júpiter*.



## PARA CABOS SEGUNDOS DE CAÑON

José Luis Cal Lodeiro.—Minador *Júpiter*.José David Romero Polo.—Minador *Júpiter*.*Para examinarse en el Departamento Marítimo de Cartagena.*Francisco García Pérez.—Destructor *Eseño*.Francisco Peñalver Vicente.—Crucero *Miguel de Cervantes*.

## Tropa.

*Curso de Ayudantes Especialistas de Infantería de Marina.*—Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico del Personal de Tropa y Clases de Tropa de Infantería de Marina, aprobado por Orden Ministerial de 7 de enero de 1944 (D. O. núm. 10) y Orden Ministerial de 5 de junio de 1944 (D. O. núm. 131), se convoca al Personal de Tropa y Clases de Tropa para efectuar un curso de Ayudantes Especialistas, que comenzará el 10 de enero de 1958 en la Escuela de Formación de Soldados Especialistas (Sección dependiente de la Escuela de Aplicación), con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Según el artículo 27 del Reglamento citado, el personal que sea propuesto para efectuar el curso deberá haber sido clasificado "apto" para la Especialidad, cuyo extremo figurará en la copia certificada de su Libreta, y habrá de reunir las siguientes circunstancias:

a) Tener como mínimo doce meses de servicios efectivos, sin contar a estos efectos hospitalidades ni licencias.

b) Informes favorables del Jefe de Instrucción, que oír a este fin a los Jefes de Batallón; esté informe será unido a la propuesta.

c) Para los no procedentes del Voluntariado, compromiso escrito de seguir en la Marina hasta completar cuatro años a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser aprobado en la Escuela; este compromiso será unido a la propuesta.

d) Poseer los conocimientos elementales para la Especialidad, que son:

1. Leer y escribir con soltura, letra clara y corrección.

2. Saber efectuar las operaciones de las cuatro reglas con números enteros.

2.<sup>a</sup> Podrán ser propuestos por los Coroneles de los Tercios, Comandantes de los buques y Jefes de Dependencias, el personal de las Clases de Tropa que reúna las condiciones del punto anterior y se encuentren en alguna de las siguientes:

a) Los Soldados Distinguidos nombrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del citado Reglamento que cubran en la actualidad puestos de Especialistas.

b) Los Soldados voluntarios que pertenezcan a la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 217) y a convocatorias anteriores no propuestos hasta la fecha.

c) Los Soldados forzosos.

d) Los Educandos de Banda y los Cornetas y Tambores de Plaza que extingan sus compromisos y obtengan previamente su pase a la clase de Soldados; para cursar la Especialidad con arreglo a las condiciones que se fijan en el artículo 32 del Reglamento vigente de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, aprobado por Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1949 (D. O. número 294).

e) Los Cabos eventuales creados por Orden Ministerial de 24 de agosto de 1944 (D. O. núm. 198).

3.<sup>a</sup> Todo el personal propuesto para efectuar el curso deberá tener la aptitud física que determina el Cuadro de Inutilidades para el personal voluntario de la Armada, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 150).

4.<sup>a</sup> El personal propuesto para efectuar el curso, cualquiera que sea su categoría militar, será considerado como Aprendiz Especialista, equiparado a Soldado de segunda.

5.<sup>a</sup> Las propuestas, relacionadas por orden de preferencia, serán elevadas por conducto reglamentario a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, y deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 15 de noviembre próximo en el Registro General del mismo; se acompañarán de la copia certificada de las Libretas respectivas, así como de los documentos acreditativos de que los interesados reúnen los requisitos enumerados en el punto 1 de esta Orden; todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento citado.

6.<sup>a</sup> Los Coroneles de los Tercios, Comandantes de los buques y Jefes de Dependencias no elevarán las citadas propuestas si los individuos a que las mismas se refieren no tienen el vestuario completo.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

## INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpos Patentados.

*Ascensos.*—Por haber cumplido las condiciones determinadas en el Decreto de 17 de mayo de 1940 (D. O. núm. 127) y haber sido declarado "apto" para el ascenso por la Junta de Clasificación y Recompensas, se promueve a su inmediato empleo al Capitán de Infantería de Marina D. José Torres Martín, con antigüedad de 25 de septiembre actual.

Dicho Jefe cesará en la Escuela de Aplicación del Cuerpo y pasará destinado, con carácter forzoso a todos los efectos, al Tercio del Sur al finalizar el curso actual.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...